



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
OSUNA

ÁREA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS

TIPO DE ESTUDIO:

RESUMEN EJECUTIVO DE PLAN ESPECIAL

N.º DE PROYECTO:

PI/CIAR/024/18

N.º DE EXPEDIENTE:

02/12/OS/ED

TÍTULO:

RESUMEN EJECUTIVO DE PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA.

OSUNA (SEVILLA)

REDACTOR DEL DOCUMENTO:

arsinger
ENGINEERING

FRANCISCO JOSÉ DE LOS SANTOS ESTÉBANEZ
INGENIERO DE GRADO - Colegiado COGITISE nº 10.133

FECHA DE REDACCIÓN:

OCTUBRE 2022

FECHA DE VERSIÓN:

OCTUBRE 2022

TOMO:

UNICO

TÍTULO:

RESUMEN EJECUTIVO DE PLAN ESPECIAL



INDICE

1 INTRODUCCIÓN	3
1.1 OBJETO DEL PLAN ESPECIAL	3
1.2 ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN	3
2 INFORMACIÓN	4
2.1 DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO	4
2.2 ANTECEDENTES URBANÍSTICOS Y REGULACIÓN VIGENTE	5
2.3 CARACTERIZACIÓN JURÍDICA DE LOS TERRENOS	6
2.4 SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO	6
3 ORDENACIÓN	7
3.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS	7
3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO	7
3.3 ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN ANALIZADAS	8
3.4 PROPUESTA DE ORDENACIÓN	10
4 GESTIÓN	12
4.1 ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN	12
4.2 ESTIMACIÓN DE LOS COSTES DE EJECUCIÓN	12
4.3 PLAN DE ETAPAS / CRONOGRAMA	13
5 EVALUACIÓN DE IMPACTOS DEL PLAN ESPECIAL	14
6 DOCUMENTOS DEL PLAN ESPECIAL	15

FIGURAS

Figura 1: Situación y Emplazamiento	4
Figura 2: Ámbito de actuación	5
Figura 3: Alternativa 2, ubicación Propuesta en Proyecto	8
Figura 4: Acceso a la EDAR	9
Figura 5: Distribución en Planta	10
Figura 6: Nuevo Colector proyectado	11



1 INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 62.1.e) de la LISTA, los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos, finalidades y determinaciones del mismo, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos.

En cumplimiento de lo regulado por dicho articulado y con el fin de facilitar la participación ciudadana se elabora el siguiente resumen ejecutivo.

1.1 OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

En base al art. 70.3.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en lo sucesivo LISTA, el presente PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA, tiene la finalidad de establecer la ordenación detallada de una parte del área denominada como "El Puerto", que corresponde como la zona indicada como "Posible emplazamiento de la EDAR" (plano denominado Infraestructuras. Punto de Vertido. Emplazamiento de la EDAR – nº I-N-7), suelo clasificado como no urbanizable (ahora rústico según la LISTA) según las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento *Modificación del PGOU, adaptación parcial de las NNSS del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al núcleo «Puerto de la Encina»*, cuya resolución se aprobó en BOJA, en el número 98, de 21 de mayo de 2012.

Los objetivos de el Plan Especial son:

- Describir la actividad (situación y emplazamiento, caracterización física y jurídica, características socioeconómicas, características de edificaciones, construcciones, etc.).
- Justificar y fundamentar la actuación (utilidad pública o interés social, viabilidad económica-financiera, etc.).
- Describir las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.
- Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

1.2 ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

La entidad titular y promotora de la actuación es el Ilustre Ayuntamiento de Osuna. Plaza Mayor, 3, CP. 41640 y teléfono 954 81 58 51.

El encargo lo recibe el Ingeniero de Grado D. Francisco Jose de los Santos Estebanez, colegiado nº 10.133 del Colegio Oficial de Ingenieros de Grado e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con domicilio a efectos de notificación en Avda. República Argentina s/n Edificio Principado, 2P Mod 10. 41930 Bormujos (Sevilla) y correo electrónico: fsantos@arsinger.com



2 INFORMACIÓN

2.1 DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito de actuación se sitúa al suroeste del municipio de Osuna y al Noroeste del núcleo referido, próxima a un arroyo Innominado que vierte sus aguas al "Arroyo del Término". Se puede acceder actualmente al área desde el núcleo urbano de Osuna a través de la Carretera SE-8204. Una vez llegado al núcleo de población, tomando la Calle Pozo y posteriormente un camino, se llega a los terrenos afectados por este Plan Especial.

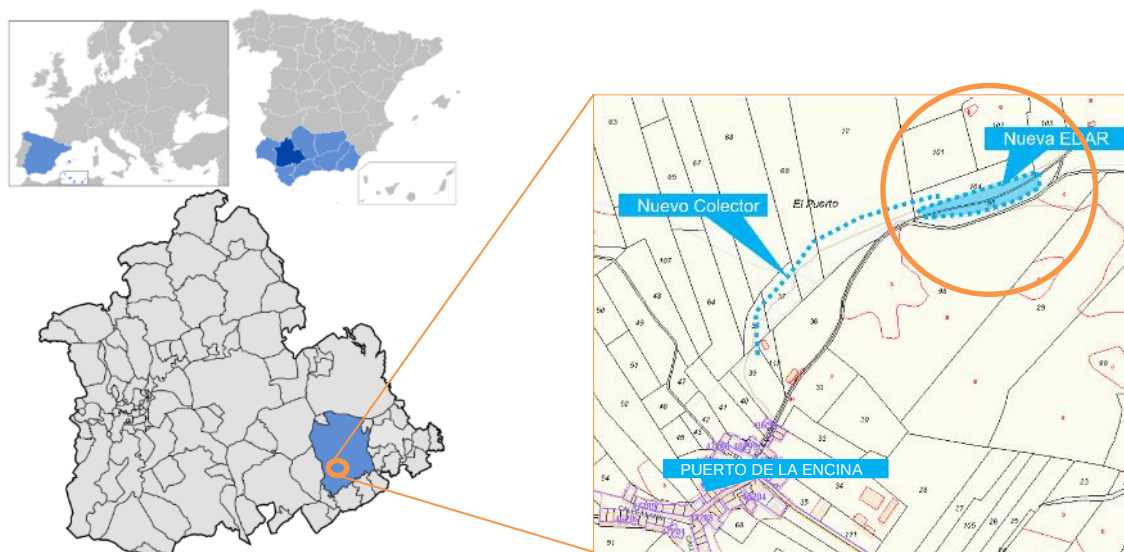


FIGURA 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El ámbito del presente Plan Especial son tres parcelas catastrales en Suelo Rústico:

- La primera, situada en el extremo norte del ámbito, es una parcela de propiedad privada, con una superficie total de **6.753 m²**, referencia catastral 1068A053001040000IS y comprende el polígono 53 parcela 104 EL PUERTO. OSUNA. Solo entra dentro del ámbito de esta actuación **2.612 m²**.
- La segunda, que cruza el ámbito, es una parcela de propiedad pública (Confederación Hidrográfica Guadalquivir), con una superficie total de **2.458 m²** con referencia catastral 41068A053090120000IY y comprende el polígono 53 parcela 9012 EL PUERTO. OSUNA. Solo entra dentro del ámbito de esta actuación **357 m²**.
- La tercera, situada en el extremo sur del ámbito, es una parcela de propiedad privada, con una superficie total de **4.040 m²**, referencia catastral 41068A053000950000IO y comprende el polígono 53 parcela 95 EL PUERTO. OSUNA





FIGURA 2: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El área está atravesada por un camino privado que permite el acceso a cada una de las tierras de olivar de la zona, adyacentes a la margen norte del cauce innominado que desemboca en el “Arroyo del Término”.

La ordenación prevé el mantenimiento y redelimitación de dicho camino que va a permitir el acceso a la infraestructura de la EDAR además de conservar el paso hacia las parcelas adyacentes. Debido a ello, se establecen dos zonas con usos diferenciados:

- A Uso Infraestructura E1 de 6.346 m², en donde se construirán los diferentes elementos de la EDAR
- Uso viario, V1, de superficie orientativa de 663 m², que permite el acceso a la EDAR, así como al resto de parcelas situadas al norte del cauce indicado.

La superficie total afectada es de **7.009 m²** y el acceso hasta la misma se realizará desde el camino agrícola particular existente ubicado en la parte norte de la actuación.

2.2 ANTECEDENTES URBANÍSTICOS Y REGULACIÓN VIGENTE.

La EDAR NATURAL proyectada afecta terrenos de régimen de suelo rústico común

La construcción de dicha EDAR es compatible con el régimen del suelo rústico según lo indicado en la normativa afecta, PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Osuna”, Aprobado Definitivamente el 6 de noviembre de 2009, según se describe en los siguientes apartados.

El promotor se compromete a asumir cuantas obligaciones y deberes se deriven de la legislación aplicable derivada de la actuación extraordinaria en terrenos con el régimen del suelo rústico en trámite.



2.3 CARACTERIZACIÓN JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

El ámbito del presente Plan Especial son tres parcelas catastrales en Suelo Rústico:

- La primera, situada en el extremo norte del ámbito, es una parcela de propiedad privada, con una superficie total de **6.753 m²**, referencia catastral 1068A053001040000IS y comprende el polígono 53 parcela 104 EL PUERTO. OSUNA. Solo entra dentro del ámbito de esta actuación **2.612 m²**.
- La segunda, que cruza el ámbito, es una parcela de propiedad pública (Confederación Hidrográfica Guadalquivir), con una superficie total de **2.458 m²** con referencia catastral 41068A053090120000IY y comprende el polígono 53 parcela 9012 EL PUERTO. OSUNA. Solo entra dentro del ámbito de esta actuación **357 m²**.
- La tercera, situada en el extremo sur del ámbito, es una parcela de propiedad privada, con una superficie total de **4.040 m²**, referencia catastral 41068A053000950000IO y comprende el polígono 53 parcela 95 EL PUERTO. OSUNA

2.4 SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO.

En concordancia con la descripción de la instalación propuesta, la idoneidad de la localización en suelo rústico, se basa en los siguientes criterios:

- Por situarse en un lugar adecuado por su proximidad al cauce que sirve de receptor de los efluentes depurados.
- Por su accesibilidad, bien comunicada y cercana a un camino.
- Porque hacia dónde va dirigido el colector principal de la actual red de alcantarillado, facilita la disposición del trazado de los nuevos colectores hasta ese mismo lugar.
- Por encontrarse suficientemente alejada del casco consolidado del núcleo y a resguardo de los vientos desfavorables.
- Por estar situada en una zona del término ajena a previsiones de crecimiento urbano o nueva planificación urbana.
- Por disponer de tendidos eléctricos muy próximos, que permitirán su fácil conexión a la red.
- Por ser adecuada para Estación Depuradora prevista, atendiendo a la tipología elegida para el tratamiento biológico (no convencional).

La ubicación se encuentra dentro de la zona orientativa indicada por la adaptación parcial de las NNSS del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al núcleo «Puerto de la Encina» con Resolución de 3 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla. En la misma se muestra la previsión de dicha dotación y la situación orientativa para la misma.



3 ORDENACIÓN

3.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS

La infraestructura hidráulica proyectada es una Actuación Extraordinaria en suelo rústico y tiene un marcado carácter social, al dotar de infraestructura sanitaria al núcleo de población.

Como ya se ha indicado en los apartados anteriores, el Plan Especial propuesto obedece los siguientes objetivos fundamentales:

- Dar cumplimiento a la Declaración Ambiental y a la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de marzo de 2012. BOJA 98 de 21/05/2012 sobre la adaptación parcial de las NNSS del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al núcleo «Puerto de la Encina» por la que se condiciona dicha aprobación con la inclusión de un nuevo equipamiento dotacional con uso de Infraestructura y Servicios Urbanos para dar respuesta a las necesidades existentes de una nueva Estación Depuradora para el núcleo Puerto de la Encina.
- Garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad de vertido a cauce público según lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por tanto, la nueva EDAR NATURAL dota de la infraestructura hidráulica necesaria para el tratamiento de las aguas residuales actuales de la zona, lo que mejora, por consiguiente, la calidad de vida de los habitantes del municipio, y sin que implique la formación de nuevos asentamientos.

3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO

En el T.M. de Osuna, la EDAR se ubica en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de carácter rural, ahora Rústico según la LISTA. En la memoria de Normas Urbanísticas, de las NNSS, punto 4.5 NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE, se cita la justificación de la construcción de la EDAR objeto del presente Plan, según artículo 124.1.- Actuaciones de Interés Público.

Se tratará de una Actuación Extraordinaria de nueva urbanización en suelo rústico según la LISTA.

Independientemente de las medidas que por parte de los Organismos Públicos, Notarios y Registradores puedan adoptarse para que desde su ámbito de competencia no se induzca la formación de nuevos asentamientos, en lo que respecta a la entidad promotora, consideramos que no concurren ninguna de las condiciones objetivas que en general se consideran como susceptibles de dar lugar a la formación de un núcleo de población, y entre las que podemos destacar:

- El cambio de la clasificación del suelo se realizaría en base a la consideración del interés público y social de la actuación.
- No se ha previsto la construcción de viviendas, ni de edificios con características propias de los núcleos urbanos, ni se aduce para su declaración de interés social.
- La EDAR se podría considerar geográficamente aislada de los núcleos de población existentes.
- Las edificaciones previstas estarán física, funcional e infraestructuralmente aisladas de cualquier otra edificación situada en sus proximidades.



Por otro lado, se ratifica la **prohibición** de nuevos asentamientos y además el control de estos nuevos asentamientos estará garantizado porque la EDAR es para dotar de depuración al núcleo urbano y no para otros usos.

3.3 ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN ANALIZADAS

Se ha tenido en cuenta la situación contemplada en el planeamiento vigente y una alternativa más optimizada y viable conforme a criterios económicos, cumplimiento de prescripciones por parte de Confederación Hidrográfica, Impacto Paisajístico y facilidad de acceso y operatividad de la planta.

- **Alternativa 0-** No hacer ningún tipo de actuación y mantener en su estado actual de no cumplimiento de la Ley de Aguas, por lo que esta alternativa no es viable.
- **Alternativa 1- Zona Polígono 53 Parcelas 103, 73.** En la zona más idónea planteada dentro del recinto marcado por el PGOU, existen una preexistencia/edificación dificultando la implantación y elevando los costes de adquisición de terrenos.

La zona indicada de implantación de la EDAR dispone de una inclinación hacia el sureste de la parcela, con cotas oscilando desde la esquina noroeste a la cota de 369 m hasta la esquina sureste de 354 m teniéndose una diferencia de cotas de 15 m obligando un gran volumen de desmonte y terraplenado no cumpliendo con las indicaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir respecto a este punto.

En la parcela indicada, existirá un impacto visual debido a la altura que dispone el terreno y a la morfología de la cuenca aconsejándose otra alternativa que minimice este punto.

La distancia al núcleo urbano, además de penalizar significativamente la inversión requerida en cuanto a longitud de colector, requiere de una mayor inversión para acometer tanto eléctricamente como con el abastecimiento a la EDAR.

Por todo lo anterior, se descarta esta ubicación y se estudia otra cercana más idónea.

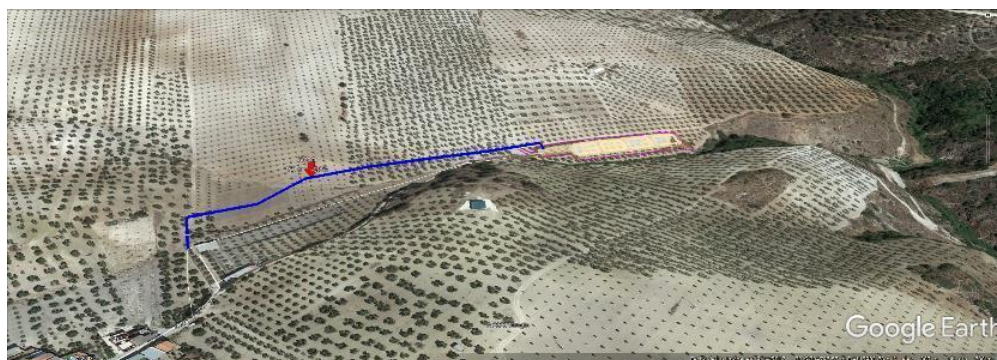


FIGURA 3: ALTERNATIVA 2, UBICACIÓN PROPUESTA EN PROYECTO

- **Alternativa 2- Zona Polígono 53 Parcelas 104, 95.** La ubicación de la E.D.A.R, según el proyecto realizado y considerada la más idónea se realiza de tal forma que ocupa la zona existente entre el arroyo en la parte sur y un camino existente en la parte norte de las parcelas indicadas.

Para esta alternativa, el colector necesario se reduce a la mitad respecto a la ubicación planteada en el PGOU.



La sección proyectada del mismo según el trazado propuesto en planta, cumple con los requisitos exigidos por el ARECIAR en cuanto a velocidades máximas y mínimas y pendientes máximas y mínimas.

El camino de acceso a la parcela de la E.D.A.R, para esta ubicación se realizará desde el noroeste por la calle Pozo y siguiendo un camino de pendiente negativa hasta las inmediaciones del arroyo. Se construirá un paso sobre el cruce con el arroyo existente (badén de paso) de 5 m de ancho, de 0,20 m de espesor, con estribo aguas abajo, de 0,40 m de profundidad y 0,40 m de espesor, bajo la cota de apoyo del badén, con hormigón HA-25/P/20/IIa (25 N/mm² de r.c.) a pie de obra y malla electrosoldada de 150 mm x 150 mm y D=6 mm. Se realizará una escollera de protección y se limpiará el cauce de vegetación.

La mejora del camino se realizará por un paquete de firme a base de zahorra artificial de 25 cm de espesor, para evitar el impacto ambiental que provocaría la colocación de un pavimento bituminoso. La longitud de este camino de acceso será de 275 ml hasta el paso del arroyo. La anchura aproximada 3-4 m.

La ubicación se encuentra en la zona más baja de la cuenca por lo que el impacto paisajístico y ambiental será nulo.

La ubicación de la EDAR al estar más cerca del núcleo urbano, arroja una optimización en los costes de acometidas eléctricas y de abastecimientos respecta a la anterior alternativa.

Esta alternativa es la elegida como la única viable para la implantación de la EDAR Natural de Puerto de la Encina.



FIGURA 4: ACCESO A LA EDAR



3.4 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

La zona delimitada por este plan Especial está clasificada, principalmente, como suelo rústico común (sin especial protección). La infraestructura que contempla el presente Plan Especial es de una EDAR Natural, y ésta cumple con las características de las edificaciones, construcciones y usos admisibles por la normativa de ordenación en vigor.

El área está atravesada por un camino privado que permite el acceso a cada una de las tierras de olivar de la zona, adyacentes a la margen norte del cauce innominado que desemboca en el "Arroyo del Término".

La ordenación prevé el mantenimiento y redelimitación de dicho camino que va a permitir el acceso a la infraestructura de la EDAR además de conservar el paso hacia las parcelas adyacentes. Debido a ello, se establecen tres zonas con usos diferenciados. A Uso Infraestructura, en dos parcelas,

- A Uso Infraestructura E1 de 6.346 m², en donde se construirán los diferentes elementos de la EDAR
- Uso viario, V1, de superficie orientativa de 663 m², que permite el acceso a la EDAR, así como al resto de parcelas situadas al norte del cauce indicado.
-

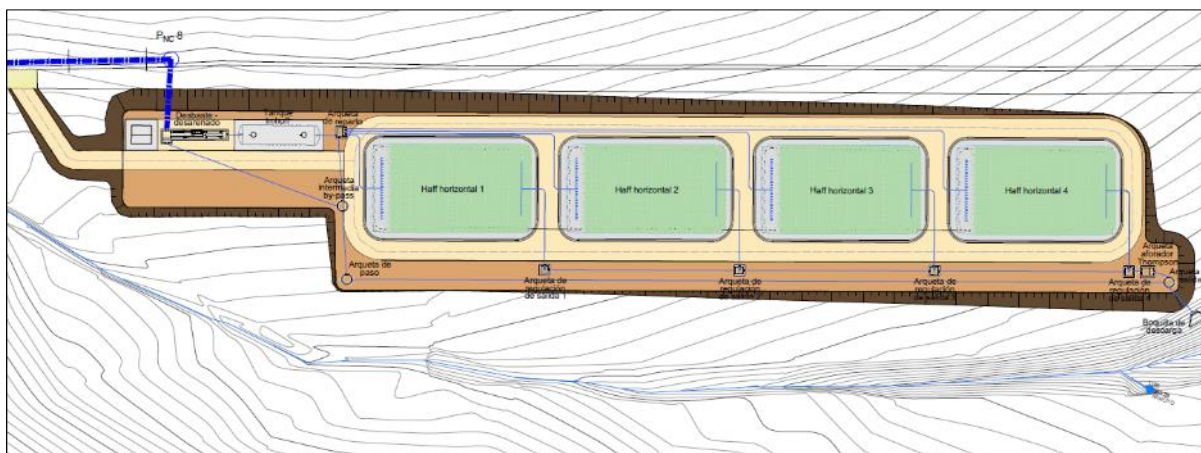


FIGURA 5: DISTRIBUCIÓN EN PLANTA

La superficie total afectada es de **7.009 m²** y el acceso hasta la misma se realizará desde el camino agrícola particular existente ubicado en la parte norte de la actuación.

El diseño de esta EDAR se ha calculado sin bombeos y se ha previsto espacio para futuras ampliaciones. Se proyecta una instalación totalmente natural y ecológica, con los siguientes procesos:

- Obra de Llegada:
 - o Aliviadero-Bypass
- Pretratamiento:
 - o Desbaste de gruesos
 - o Tamizado de finos mediante Tamiz Tornillo.
 - o Desarenado.



- Tratamiento Primario
 - o Tanque Imhoff
 - o Arqueta repartidora
- Tratamiento Biológico No Convencional mediante Humedales Artificiales de Flujo Subsuperficial Horizontal.



FIGURA 4: NUEVO COLECTOR PROYECTADO

El ámbito de este Plan Especial integrado por dos parcelas catastrales de uso privativo y parte de una parcela catastral de CHG, modifica la clasificación de Suelo Rústico por el de Sistema General de Infraestructura excluido de la Clasificación de Suelo.

Se delimitan dos parcelas E1 y E2 divididas por un viario local para acceso a las mismas y de conexión a la EDAR y a las otras parcelas adyacentes. El trazado de este viario central V1 podrá modificarse, como está recogido en el artículo correspondiente de las presentes normas, de forma justificada para ajustarse a las prescripciones técnicas del proyecto de la EDAR y las posibles balsas de riego que se pudieran implantar en un futuro. Las parcelas destinadas a la EDAR y a las balsas de riego se destinarán preferentemente a:

- E1. Sistema terciario, en caso de no construirse en la otra parcela, y balsas de riego.
- E2. EDAR incluido el sistema de tratamiento secundario y/o terciario



4 GESTIÓN

4.1 ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN

Se contemplan dos escenarios de ejecución de la EDAR. El primer escenario consiste en la ejecución de la infraestructura de depuración que alcance hasta el tratamiento secundario vertiendo el efluente sobre el cauce innominado en una primera fase, aplazando la ejecución de un tratamiento terciario y las balsas de acumulación en una segunda fase posterior. El segundo escenario prevé la ejecución de la infraestructura de EDAR hasta el tratamiento terciario con las balsas, con vertido de los efluentes sobrantes al cauce innominado. Estos escenarios dependerán de la capacidad financiera para la ejecución de la infraestructura.

4.2 ESTIMACIÓN DE LOS COSTES DE EJECUCIÓN

Los presupuestos obtenidos han sido calculados en base a las mediciones del proyecto redactado para tal fin y a las ofertas de suministro de equipos recibidas durante la redacción del mismo. Se ha estimado que el presupuesto de ejecución de las obras definidas es el siguiente: 463.818,60 € (IVA Incluido). No se encuentran incluidos los costes de expropiación, estimados en 16.836 €.

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
C1	COLECTORES	66.406,70
-C1.1	-OBRA CIVIL	66.406,70
-C1.1.1	-MOVIMIENTO DE TIERRAS	35.954,97
-C1.1.2	-CONDUCCIONES Y REGISTROS	17.642,65
-C1.1.3	-ALVIADEROS	7.178,72
-C1.1.4	-OBRAS DE VERTIDO A CAUCE	3.075,16
-C1.1.5	-SERVICIOS AFECTADOS Y REPOSICIONES	555,20
C2	EDAR	187.626,84
-C2.1	-OBRA CIVIL	135.706,91
-C2.1.1	-TRABAJOS PREVIOS	30.547,35
-C2.1.2	-PRETRATAMIENTO	2.628,20
-C2.1.3	-TRATAMIENTO PRIMARIO - TANQUE IMHOFF	4.236,72
-C2.1.4	-ARQUETA REPARTIDORA	1.360,15
-C2.1.5	-HUMEDALES	33.531,00
-C2.1.6	-ARQUETAS REGULADORAS DE SALIDA HUMEDALES	6.031,75
-C2.1.7	-ARQUETA MEDICION DE CAUDAL	1.325,38
-C2.1.8	-ARQUETA DE SALIDA	2.429,49
-C2.1.9	-CONDUCCIONES	18.216,16
-C2.1.10	-URBANIZACION	35.400,71
-C2.2	-EQUIPOS	51.919,93
-C2.2.1	-EQUIPOS	49.352,65
-C2.2.2	-ELECTRICIDAD Y CONTROL	2.567,28

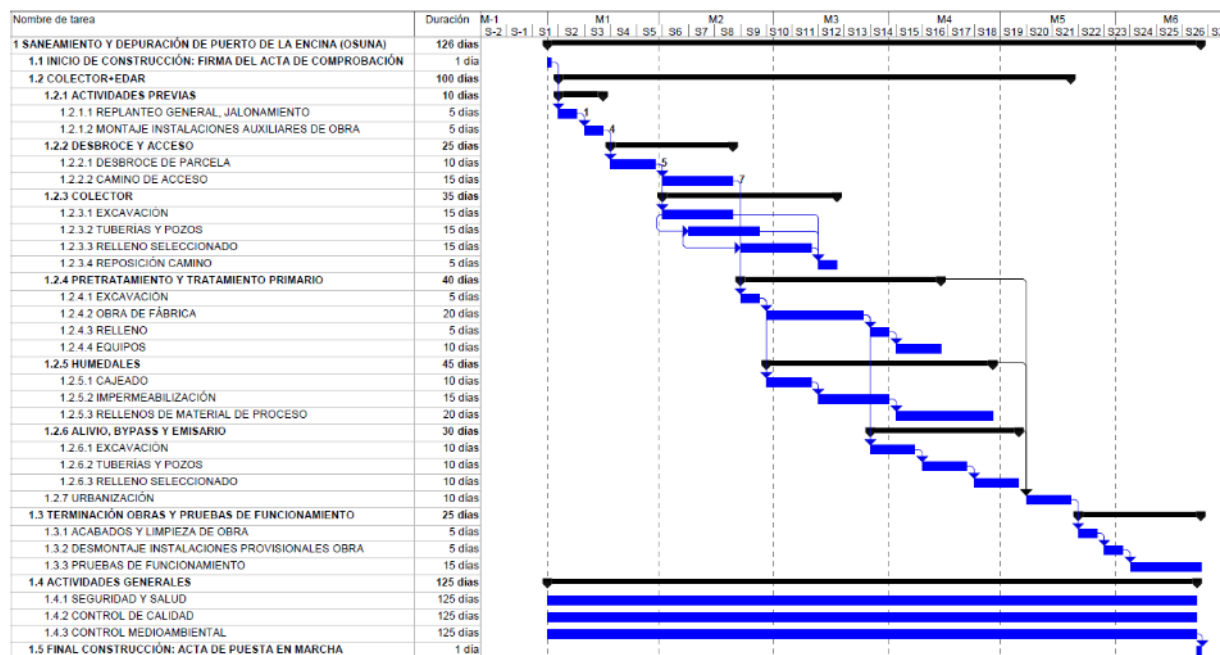


C3	OBRAS COMPLEMENTARIAS EDAR	21.066,42
-C3.1	-OBRA CIVIL	20.130,19
-C3.1.1	-LINEA ELECTRICA B.T.-EDAR	14.801,04
-C3.1.2	-ABASTECIMIENTO-EDAR	4.869,15
-C3.1.3	-REPOSICIÓN SERVICIOS AFECTADOS	460,00
-C3.2	-EQUIPOS	936,23
-C3.2.1	-Seguridad Industrial	936,23
C4	MEJORA CAMINO ACCESO EDAR	11.734,76
-C4.1	-OBRA CIVIL	11.734,76
C5	GESTIÓN DE RESIDUOS	25.137,41
-1	-RCD's Nivel I	24.864,23
-2	-RCD's Nivel II	273,18
C6	MEDIDAS CORRECTORAS E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	2.145,74
C7	SEGURIDAD Y SALUD	8.000,75
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		322.118,62
13,00% Gastos generales		41.875,42
6,00% Beneficio industrial		19.327,12
SUMA DE G.G. y B.I.		61.202,54
21,00% I.V.A.		80.497,44
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		463.818,60
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		463.818,60

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS con SESENTA CÉNTIMOS

4.3 PLAN DE ETAPAS / CRONOGRAMA

El conjunto de actividades y su duración parcial dan como resultado un plazo de ejecución de las obras de SEIS (6) meses, estando previsto que las mismas se inicien inmediatamente se obtengan las preceptivas Licencias Municipales y Autorizaciones.



5 EVALUACIÓN DE IMPACTOS DEL PLAN ESPECIAL

De entre las acciones susceptibles de producir impactos se establecerán tres relaciones definitivas, una para cada periodo de interés considerado. Es decir, en el proyecto debemos distinguir una serie de fases totalmente diferenciables:

- Fase Pre-operacional o Construcción
- Fase Operacional o de Funcionamiento
- Fase Post-operacional o de Abandono

A continuación, se hace mención de cada una de las acciones generadoras de impacto que tienen lugar en cada una de estas fases. En este proyecto, no se ha considerado una fase de abandono, ya que este tipo de instalaciones no supone altos riesgos de abandono, sino que, por el contrario, es posible contemplar incluso alguna ampliación futura y mejorar la calidad del servicio de las instalaciones contempladas, mejorar con la instalación objeto de estudio el servicio de depuración y/o regeneración de agua residual de toda la zona así como una repercusión positiva en el medio socioeconómico ya que se mejorará la calidad de servicio de todas las instalaciones conectadas a esta EDAR.

Fase Pre-operacional o Construcción

Esta fase engloba las acciones previas a la puesta en servicio de la línea de media tensión objeto de estudio. La relación de las acciones susceptibles de producir impacto son las siguientes:

- Ocupación de suelo rústico
- Excavación con medios mecánicos
- Productos a vertedero, procedentes de excavación
- Rellenos procedentes de prestamos
- Empleo de maquinaria pesada
- Ejecución de obra civil (empleo de hormigón, acero y otros materiales de construcción)

Fase Operacional o de Funcionamiento

- Residuos generados en la planta
- Vallados
- Impacto Visual

En el caso de la actuación que nos ocupa hay que hacer especial mención a las afecciones positivas que produce:

- Elevada disminución de la carga contaminante del agua que se vierte a cauce público. El efluente tendrá una DBO5 inferior a 25 mg/l y un contenido de sólidos en suspensión inferior a 35 mg/l.



La actuación prevista producirá efectos positivos sobre el medio, al disminuir la carga contaminante de las aguas residuales provenientes del Núcleo Urbano de Puerto de la Encina.

Los impactos producidos pueden considerarse dentro de una modificación NO SUSTANCIAL sobre el medio, como moderados, y las principales medidas correctoras previstas son:

- Ejecución de un plan de recogida de aceites y de control de suministro de combustibles para la maquinaria pesada en fase de obra.
- Plan de vertido de los materiales excedentes de la obra.
- Elaboración y seguimiento del manual de operaciones de la planta a fin de que se consiga el correcto funcionamiento de la misma y se eviten olores desagradables en fase de explotación.
- Conservación de la tierra vegetal y revegetación con especies autóctonas.

6 DOCUMENTOS DEL PLAN ESPECIAL

DOCUMENTO 1: MEMORIA PLAN ESPECIAL

DOCUMENTO 2: NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTO 3: PLANOS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO: DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO



CRÉDITOS Y FIRMAS.

El documento Resumen Ejecutivo de Plan Especial para CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA han sido realizados por:

Francisco Jose de dos Santos Estébanez
Ingeniero de Grado
Colegiado nº 10.133 - COGITISE

En Bormujos, octubre de 2022





AYUNTAMIENTO DE OSUNA

DELEGACIÓN DE OBRAS Y URBANISMO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que por Acuerdo de Pleno de fecha 27/05/2025, se aprobó definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Concreción Dotacional de EDAR Natural para el Núcleo Urbano del Puerto de la Encina de Osuna, Resumen Ejecutivo, Anejo Plan Especial, Estudio Ambiental Estratégico y Anejo y Valoración Impacto Ambiental Salud y Síntesis.

En Osuna, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

